RESOLUCIÓN No. 086

"Por la cual se delegan funciones, se derogan las Resolución 048 de 2020 y 050 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Numeral 19 del Artículo Trigésimo Noveno, Numeral 7, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2853 de 2006, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación de la Administración Postal Nacional – ADPOSTAL.

Que mediante el Decreto 2854 del 25 de agosto de 2006 del Ministerio de Comunicaciones, el Gobierno Nacional señaló que para los efectos previstos en el Decreto 2853 de 2006, las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedarán a cargo de la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A.

Que Servicios Postales Nacionales S.A. es una Sociedad Pública creada bajo la forma de sociedad anónima, vinculada al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, cuyo objeto social se desarrolla en un entorno de alta competencia empresarial.

Que el régimen jurídico de sus actos y contratos es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del Artículo 38 de la Ley 489 de 1981, al tenor de los Artículos 85, 86, y 93 de la dicha ley, desarrolla sus actividades conforme a las reglas de derecho privado.

Que los contratos que celebre la empresa se rigen por el derecho privado y en concreto por los manuales y procedimientos que se establezcan por la Entidad, así como por las disposiciones especiales que sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la Empresa.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la delegación como una forma de organización administrativa y de conformidad con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se constituye en un valioso instrumento para el cumplimiento de la función pública.

Que el numeral noveno del Artículo Trigésimo noveno de los Estatutos Sociales, faculta al Presidente de Servicios Postales Nacionales S.A. para delegar total o parcialmente atribuciones y competencias en funcionarios del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que con el fin de dar agilidad a los procesos y ejercer las facultades de descentralización, desconcentración y delegación de las funciones administrativas, se hace necesario delegarlas en algunos funcionarios del nivel directivo de la empresa, para lo cual se emitió la Resolución 048 del 6 de agosto de 2020.

Que mediante Resolución 050 de 2020, se realizaron modificaciones a los Artículo Tercero, Décimo Primero y Décimo Segundo de la Resolución 048 de 2020.

Que la Junta Directiva en Acta del 167 del 30 de noviembre de 2020, aprobó el traslado de la Jefatura Nacional de Puntos de Venta y el equipo de aliados y expendios de la Vicepresidencia Comercial a la Vicepresidencia de Servicio al Cliente, motivo por el cual se hace necesario trasladar a la Vicepresidencia de Servicio el cliente todas las actividades propias de su operación y funcionamiento.

Que la Junta Directiva en Acta del 170 del 26 de enero de 2021, aprobó el traslado de la Jefatura Nacional de Servicios Financieros y del Asesor de Servicios Financieros de la Vicepresidencia Comercial a la Vicepresidencia de Servicio al Cliente.

En mérito de lo expuesto el Presidente de Servicios Postales Nacionales S.A.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el (la) Secretario (a) General las siguientes funciones:

1. Celebrar, adicionar, modificar y prorrogar y ordenar el gasto de todos los contratos administrativos de la Entidad diferentes, a los contratos comerciales, sin límite de cuantía, cualquiera que sea su modalidad y suscribir sus actas de liquidación, exceptuando los delegados en esta resolución, a otras dependencias.
2. Celebrar, surtir, asistir y tramitar todas las etapas procesales que hagan parte de la modalidad de convocatoria pública descrita en el Manual de Contratación de la Entidad.
3. Adelantar los procesos de elección de Aliados – Colaboración, proveedores para atender las obligaciones asumidas frente a los clientes, atendiendo las disposiciones presupuestales vigentes en la entidad, así como celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos con el proveedor seleccionado.
4. La ordenación del gasto del presupuesto asignado al centro de costos de la Secretaría General y sus dependencias adscritas, diferente a contratos, tales como gastos notariales, registros societarios, gastos derivados del contrato de concesión, entre otros, así como la ordenación de los pagos de estos.
5. Ordenar el pago de las primas por las pólizas de seguro, si a ello hubiere lugar, así como gastos diferentes a contratos cuya ordenación fue delegada a la Secretaría General por este mismo acto.
6. La facultad de solicitar certificados de disponibilidad presupuestal junto con los responsables de centros de costos, quienes son los encargados de la elaboración y justificación de los gastos necesarios para la celebración de los contratos destinados a atender el funcionamiento de la Secretaría General y sus dependencias adscritas, así como los necesarios para adquirir los compromisos cuya ordenación de gastos diferentes a contratos le fueran delegados por este mismo acto.
7. Celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos de arrendamientos relacionados con el funcionamiento de la Entidad, diferentes a puntos de venta.
9 Suscribir los acuerdos de transacción respecto de toda la contratación de la Entidad relacionados con el funcionamiento y operación, exceptuando puntos de venta y contratos laborales, dando cumplimiento a los establecido en el Decreto 1716 del 2009, compilado en el Decreto 1069 de

2015, por el cual se establecen las funciones del Comité de Defensa y Conciliación, para lo cual presentará el informe correspondiente al citado Comité con la periodicidad necesaria; y ordenar los respectivos pagos de los acuerdos de transacción que se autoricen en este Comité.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el (la) Vicepresidente Comercial las siguientes funciones:

1. Presentar propuestas comerciales ante las diferentes Entidades, para todas las modalidades de contratación y realizar el acompañamiento durante todas las etapas del proceso de contratación.
2. Celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos con los clientes de todos los servicios, sin límite de cuantía cualquiera que sea su modalidad, así como suscribir sus actas de liquidación. Se exceptúan los contratos relacionados con el canal retail (puntos de venta, aliados y expendios) y servicios financieros.
3. Suscribir las pólizas y garantías de los contratos comerciales privados e interadministrativos a través de los cuales la sociedad preste sus actividades y servicios comerciales a cualquier entidad pública y/o privada
4. La ordenación del gasto de las estampillas o alguna contribución que sean exigibles para el desarrollo del contrato y otros gastos, que se originen en virtud de la estructuración y desarrollo los contratos comerciales, si a ello hubiere lugar.
5. La ordenación de los pagos de los gastos cuya ordenación fue delegada a la Vicepresidencia Comercial por este mismo acto.
6. La facultad de solicitar certificados de disponibilidad presupuestal necesarios para la celebración de los contratos destinados a atender el funcionamiento de la Vicepresidencia Comercial y sus dependencias adscritas, así como los necesarios para adquirir los compromisos cuya ordenación de gastos, diferentes a contratos, le fueran delegada por este mismo acto.

ARTICULO TERCERO: Delegar en el (la) Vicepresidente de Soporte Corporativo las siguientes:

1. Celebrar los contratos de trabajo con el personal que ingresa a Servicios Postales Nacionales S.A., así como los Otrosíes o modificatorios respecto a prorrogas, encargos y asignación de funciones adicionales. Esta delegación no se extiende a la celebración de contratos de planta, que seguirán a cargo de la Presidencia.
2. Autorizar y ordenar el gasto de compensación en dinero de las vacaciones de los trabajadores de Servicios Postales Nacionales S.A. si, de acuerdo con la necesidad del servicio, hubiere lugar.
3. La autorización y ordenación del gasto de las comisiones de viaje y el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje al exterior como al interior del país de los trabajadores de Servicios Postales Nacionales S.A. cuando las necesidades del servicio así lo requieran, previa solicitud por parte de los responsables de centros de costos
4. La ordenación del gasto, diferentes a contratos, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el centro de costos de la Vicepresidencia de Soporte Corporativo y sus dependencias adscritas y de la Presidencia y sus dependencias adscritas, gastos que no hayan sido delegados en este acto, así como la ordenación de los pagos de estos.
5. La facultad de solicitar certificados de disponibilidad presupuestal junto con los directores y jefes de área responsables de ejecutar el presupuesto, encargados de la elaboración y justificación de los gastos necesarios para la celebración de los contratos destinados a atender el funcionamiento de la Vicepresidencia de Soporte Corporativo y sus dependencias adscritas, igualmente para adquirir los compromisos cuya ordenación de gastos diferentes a contratos le fueran delegados por este mismo acto.
6. Liderar y hacer seguimiento a la implementación de los acuerdos sindicales, en lo que compete a

la Vicepresidencia de Soporte Corporativo.

7. La ordenación de los pagos de los gastos cuya ordenación fue delegada a la Vicepresidencia de Soporte Corporativo por este mismo acto.
10 Suscribir los acuerdos de transacción relacionados con los contratos laborales delegados en este acto, dando cumplimiento a los establecido en el Decreto 1716 del 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015, por el cual se establecen las funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación, para lo cual presentará el informe correspondiente al citado Comité con la periodicidad necesaria; y ordenar los respectivos pagos de los acuerdos de transacción que se autoricen en este Comité.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el (la) Vicepresidente de Servicio al Cliente las siguientes funciones:

1. Celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos de arrendamientos relacionados con los puntos de venta de la Entidad a nivel nacional.
2. Suscribir los Acuerdos de Transacción relacionados con los contratos de arrendamiento de puntos de venta y los acuerdos suscritos con los usuarios derivados de la prestación de un servicio , bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 1716 del 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015, por el cual se establecen las funciones del Comité de Conciliación, para lo cual presentará el informe correspondiente al citado Comité con la periodicidad necesaria; y ordenar los respectivos pagos de los acuerdos de transacción que se autoricen en este Comité.
3. Suscribir las actas de indemnización de los servicios postales.
4. La ordenación del gasto de la liquidación de indemnizaciones correspondiente a las reclamaciones nacionales e internacionales, igualmente los gastos diferentes a contratos de acuerdo con el presupuesto aprobado para el centro de costos de la Vicepresidencia de Servicio al Cliente y sus dependencias adscritas.
5. Ordenar el pago sin límite de cuantía de las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones nacionales e internacionales, así como los demás gastos cuya ordenación fue delegada en el (la) Vicepresidente de Servicio al Cliente por este mismo acto.
6. La facultad de solicitar certificados de disponibilidad presupuestal junto con los responsables de centros de costos quienes son los encargados de la elaboración y justificación de los gastos necesarios para la celebración de los contratos destinados a atender el funcionamiento de la Vicepresidencia de Servicio al Cliente y sus dependencias adscritas, así como los necesarios para adquirir los compromisos cuya ordenación de gastos diferentes a contratos le fueran delegada por este mismo acto.
7. La ordenación de los pagos de los gastos cuya ordenación fue delegada a la Vicepresidencia de Servicio al Cliente por este mismo acto.
8. Celebrar, adicionar, modificar y prorrogar todos los contratos relacionados con el canal retail (puntos de venta, aliados y expendios) y servicios financieros, sin límite de cuantía cualquiera sea su modalidad y suscribir sus actas de liquidación.
9. Presentar propuestas comerciales ante las diferentes Entidades, para todas las modalidades de contratación y realizar el acompañamiento durante todas las etapas del proceso de contratación, relacionados con el canal retail (puntos de venta, aliados y expendios) y servicios financieros.
10. Suscribir las pólizas y garantías de los contratos comerciales y de arrendamiento de puntos de venta, a través de los cuales la sociedad preste sus actividades y servicios comerciales a cualquier entidad pública y/o privada en cuantía inferior a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, relacionados con el canal retail (puntos de venta, aliados y expendios) y servicios financieros.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en el (la) Vicepresidente de Operaciones de las siguientes funciones:

1. La ordenación del gasto, diferentes a contratos, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el

centro de costos de la Vicepresidencia de Operaciones y sus dependencias adscritas, así como la ordenación de los pagos de estos.

2. La facultad de solicitar certificados de disponibilidad presupuestal junto con los responsables de centros de costos quienes son los encargados de la elaboración y justificación de los gastos necesarios para la celebración de los contratos destinados a atender el funcionamiento de la Vicepresidencia de Operaciones y sus dependencias adscritas, así como los necesarios para adquirir los compromisos cuya ordenación de gastos diferentes a contratos le fueran delegada por este mismo acto.
3. La ordenación de los pagos de los gastos cuya ordenación fue delegada a la Vicepresidencia de Operaciones por este mismo acto.

ARTICULO SEXTO: Delegar en el (la) Director (a) Nacional de Gestión Humana las siguientes funciones:

1. La ordenación del gasto para asumir compromisos de la nómina, prestaciones sociales de ley, las obligaciones parafiscales, las horas extras diurnas y nocturnas, dominicales y festivos, y demás gastos que la entidad este obligado a reconocer en materia laboral, a los trabajadores de Servicios Postales Nacionales S.A de conformidad con las normas legales vigentes, excepto la indemnización de vacaciones.
2. La ordenación del gasto de cuota de sostenimiento sindical y demás compromisos según lo pactado en la convención colectiva de trabajadores, si a ello hubiere a lugar.
3. Autorizar las vacaciones, licencias y permisos a los trabajadores de Servicios Postales Nacionales S.A.
4. Gestionar e implementar todas las actividades para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Sindical en temas relacionados con el Recurso Humano y bienestar.
5. La facultad de solicitar certificados de disponibilidad presupuestal necesarios para adquirir los compromisos cuya ordenación de gastos le fueran delegada en el (la) Director (a) Nacional de Gestión Humana por este mismo acto los cuales deben estar suscritos y autorizados por la Vicepresidencia de Soporte Corporativo.
6. Ordenar los pagos de los gastos cuya ordenación fue delegada en el (la) Director (a) Nacional de Gestión Humana por este mismo acto.

ARTICULO SEPTIMO: Delegar en el (la) Director (a) Nacional Financiero las siguientes funciones:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias de la Entidad y cumplir con los demás deberes formales tratados en los Artículos 571 a 633 del título II del libro quinto del Estatuto Tributario.
2. La ordenación de los gastos diferentes a contratos necesarios para asumir compromisos en relación con: las obligaciones fiscales y tributarias de la sociedad y demás pagos y contribuciones a que la entidad este obligado a reconocer en esta materia, los gastos derivados del Correo Internacional saliente, enmarcados en los Convenios con la UPU y UPAEP, la cuota de control fiscal, las contraprestaciones, pagos por renovación de registro mercantil, las comisiones y gastos bancarios y pagos de obligaciones financieras que fueron debidamente autorizadas.
3. Ordenar los pagos de los gastos cuya ordenación fue delegada a el (la) Director (a) Nacional Financiera por este mismo acto.
4. La facultad de solicitar certificados de disponibilidad presupuestal necesarios para adquirir los compromisos cuya ordenación de gastos le fueran delegada a el (la) Director (a) Nacional Financiera por este mismo acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegar en el (la) Director (a) Nacional de Infraestructura y Suministro las siguientes funciones:

1. La ordenación de los gastos diferentes a contratos, necesarios para el funcionamiento de la dirección o sus dependencias adscritas para asumir compromisos en relación con gastos de servicios públicos, servicio de telefonía celular corporativo, los gastos necesarios para la adecuada operación, movilidad y cumplimiento normativo de los vehículos propios, licencias o permisos ante autoridades ambientales y los necesarios para la ejecución de las obras de los bienes inmuebles propios, cajas menores correspondientes a la regional centro.
2. Ordenar los pagos cuya ordenación de gastos fue delegada a el (la) Director (a) Nacional de Infraestructura por este mismo acto.
3. La facultad de solicitar certificados de disponibilidad presupuestal necesarios para adquirir los compromisos cuya ordenación de gastos le fueran delegada a el (la) Director (a) Nacional de Infraestructura por este mismo acto.
4. Adelantar trámites ante autoridades administrativas, ambientales, empresas de servicios públicos que se requieran para la ejecución de las obras de los bienes inmuebles propios y/o para asegurar el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Delegar en el (la) Director (a) Nacional de IT las siguientes funciones:

1. La ordenación de los gastos necesarios para asumir compromisos en relación con las facturas de los Convenio UPU y UPAEP por el uso de las plataformas tecnológicas requeridas en cumplimiento de los servicios postales.
2. La facultad de solicitar certificados de disponibilidad presupuestal necesarios para adquirir los compromisos cuya ordenación de gastos diferentes a contratos le fueran delegada por este mismo acto a el (la) Director (a) Nacional de IT.
3. Ordenar los pagos de los gastos cuya ordenación fue delegada a Dirección Nacional de IT por este mismo acto.

ARTÍCULO DECIMO: Delegar en el (la) Jefe Nacional de Marketing las siguientes funciones:

1. La ordenación de los gastos necesarios para asumir compromisos en relación con la Ley 14 de 1991, igualmente la ordenación del gasto diferentes a contratos de acuerdo con el presupuesto aprobado para el centro de costos de la Jefatura Nacional de Marketing.
2. La facultad de solicitar certificados de disponibilidad presupuestal necesarios para adquirir los compromisos cuya ordenación de gastos diferentes a contratos le fueran delegada a el (la) Jefe Nacional de Marketing por este mismo acto.
3. Ordenar los pagos de los gastos cuya ordenación fue delegada el (la) Jefe Nacional de Marketing por este mismo acto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Delegar en los Gerentes Regionales las siguientes funciones:

1. Celebrar, adicionar, modificar y prorrogar los contratos con clientes cuya cuantía no exceda los 220 SMMLV (Doscientos Veinte Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes), cuyo objeto sea la Prestación del Servicio Universal (SPU); así como contratos comerciales de mercado corporativo, aprobar sus pólizas, garantías y suscribir las actas de liquidación de estos. Esta función podrá ser asumida por el Vicepresidente Comercial, cuando así sea establecido por el Presidente.
2. Conceder permisos en los eventos de calamidad doméstica a los trabajadores de Servicios Postales Nacionales S.A. en su jurisdicción cuando no superen los tres (3) días hábiles, previa notificación a la Dirección Nacional de Gestión Humana.
3. Garantizar el eficiente desarrollo del proceso de investigación operativa adelantado por el Área de Peticiones, Quejas y Reclamos de la Regional, la oportuna respuesta a los requerimientos

legales, de seguridad postal y de los clientes, que sean de conocimiento de la jurisdicción de su Oficina Regional, gestionando, suscribiendo y comunicando la respuesta a dichos requerimientos dentro de los términos previstos en la Ley. Cuando la respuesta al requerimiento así lo determine, suscribir a favor del usuario, las actas de indemnización de las reclamaciones nacionales correspondientes a la respectiva jurisdicción y efectuar su respectiva liquidación.

4. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias de la Regional bajo su cargo y cumplir con los demás deberes formales tratados en los Artículos 571 a 633 del título II del libro quinto del Estatuto Tributario.
5. Adelantar trámites ante autoridades administrativas, ambientales, empresas de servicios públicos que se requieran para asegurar el adecuado funcionamiento de la regional. La ordenación de los gastos necesarios para asumir compromisos en relación con: cajas menores y servicios públicos correspondientes a la Regional bajo su cargo, las oficinas, puntos de venta y puntos operativos adscritos a la regional, así como las estampillas que se originen en la ejecución de los contratos comerciales, si a ello hubiere lugar.
6. Ordenar los pagos de los gastos cuya ordenación fue delegada a la Gerencia Regional por este mismo acto.
7. La facultad de solicitar certificados de disponibilidad presupuestal necesarios para adquirir los compromisos cuya ordenación de gastos le fueran delegada a la Gerencia Regional por este mismo acto.

PARÁGRAFO: Como requisito previo a la Celebración de los Contratos de que trata el Numeral 1 del presente Artículo, los Gerentes Regionales deberán comunicarlo a la Vicepresidencia Comercial; así mismo, dar cumplimiento a todos los requisitos para la evaluación de la solicitud de crédito para el caso de los clientes de naturaleza privada y la formalización del contrato en coordinación con la Secretaria General.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Delegar en el Jefe Nacional de Peticiones, Quejas y Reclamos, las siguientes Funciones:

1. Tramitar, dentro del término establecido por la Ley, las respuestas a los recursos de reposición interpuesto por los usuarios, que le sean remitidos por los Gerentes Regionales de todo el país.
2. Decidir y decretar, cuando sea necesario, la práctica de pruebas dentro del término establecido por la Ley para dar respuesta a los recursos de reposición.
3. Remitir cuando sea procedente y dentro del término establecido por la Ley, los recursos de apelación interpuestos por los usuarios, a la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. Vigilar y controlar la gestión de las respuestas a las PQRS y/o solicitudes de indemnización a nivel nacional.
5. Solicitar y ordenar el pago de los reintegros cuando:

    a. Se genere un pago de impuestos por mayor valor, se produjere la pérdida del objeto postal o esté liquidado en abandono legal;
    b. El porte pagado por el usuario de cliente natural cuando el servicio no hubiese sido prestado;
    c. Se reclame un pago de lo no debido por parte de un tercero, debiendo anexar los respectivos soportes en donde se sustente la solicitud.

PARÁGRAFO: La Jefatura podrá, de acuerdo con la necesidad del servicio, asumir de manera temporal o definitiva las funciones relacionadas con la atención a peticiones, quejas y reclamos designadas a los gerentes regionales en el Numeral 3 del Artículo Decimo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Delegar en el Jefe Oficina Asesora Jurídica, las siguientes funciones

1. Llevar la Representación Legal en Asuntos Judiciales y extrajudiciales de la Empresa.
2. La ordenación de los gastos necesarios para asumir compromisos en relación con el presupuesto de las sentencias y conciliaciones, multas y sanciones administrativas que sean establecidas a cargo de la Entidad por autoridades judiciales y/o administrativas, luego de haberse surtido las respectivas etapas de defensa.
3. Ordenar los pagos de los gastos cuya ordenación fue delegada a él (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica por este mismo acto.
4. La facultad de solicitar certificados de disponibilidad presupuestal necesarios para adquirir los compromisos cuya ordenación de gastos le fueran delegada el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica por este mismo acto.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Delegar en los Jefes Oficinas Asesoras, Gerente de Riesgos y Jefe Nacional de Asuntos Internacionales las siguientes funciones:

1. La facultad para solicitar los certificados de disponibilidad presupuestal necesarios para la celebración de los contratos o gastos directos destinados a atender el funcionamiento de cada Oficina Asesora de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Es responsabilidad de los Supervisores y/o Interventores de la actividad contractual, ordenar el pago, certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos a los Contratistas y acreditar la veracidad de los documentos solicitados en cumplimiento de la reglamentación legal vigente en los pagos que realice SPN.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición, derogando la Resolución 048 del 6 de agosto de 2020, la Resolución 050 del 10 de agosto de 2020 y todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los 7días de julio de 2021

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO
Presidente
Servicios Postales Nacionales S.A.

Elaboró: Angélica Estupiñán Forero – Líder Nivel 5 / Rol Jurídico – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Aida Marcela Bobadilla – Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Carlos de la Rosa Manotas – Vicepresidencia Comercial
Flor María Morales Guerra – Vicepresidencia de Soporte Corporativo
Clara Isabel Vega Rivera – Secretaría General
María Camila Rios Oliveros – Jefe Oficina Asesora Jurídica